

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 28 DE JULIO DE 1921

NÚMERO 3671

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 1, N.º 33.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 106

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: "El Floral", Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 11 DE 1921

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 3º del artículo 206 del Código Fiscal, y teniendo en cuenta la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por varios vecinos del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé,

DECRETA:

Artículo único. Declárase inadjudicable el globo de terreno denominado «Hito de la Virgen», ubicado en el Distrito de La Pintada, de una extensión superficial de mil hectáreas aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, Cerro del Gallito y Cerro Liso;

Por el Sur, Cerro Cacador, potrero de Reyes Morán y predios de Jacinto Castillo y hermanos;

Por el Este, camino de Santa María a La Pintada;

Por el Oeste, Cerro de Cure y Cerro del Reparadero.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, Julio 20 de 1921

El Presidente de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Estado de Finlandia ha designado a don Ramón Arias Ferand, Consul, con jurisdicción en toda la República;

2º Que con este acto la República de Finlandia viene a significar el deseo de entrar en relaciones internacionales con la República de Panamá;

3º Que el Estado de Finlandia, debido a su reciente constitución en República Soberana e Independiente, no ha sido aún reconocida por la República de Panamá;

4º Que la República de Finlandia reúne todas las características y condiciones que integran el concepto de Estado.

RESUELVE:

La República de Panamá reconoce la existencia jurídica de la República de Finlandia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO

INFORME

sobre la situación de transportes en la República de Panamá, presentado por su Delegado en la Conferencia General de Comunicaciones y Transportes.

C. T. 99.—Marzo 21 de 1921.

La posición geográfica de la República de Panamá, debería ser colocada en una situación excepcionalmente importante en lo que concierne a los transportes internacionales, puesto que ella ocupa el Istmo de Panamá que une las dos grandes partes del Continente Americano, y ha llamado en todo tiempo la atención del mundo entero como siendo una vez morado, el puente de comunicación el más corto entre los dos Océanos y, con más razón, ahora que la gran vía interoceánica ha sido abierta, debido a la iniciativa francesa, y a los esfuerzos inteligentes y energéticos, y a los grandes medios de acción de los Estados Unidos de la América del Norte, y debido también, al sacrificio de la pequeña República que tuvo a bien ceder una parte de su territorio por el bien de la humanidad: «pro mundi beneficio», como dice en su escudo.

Pero el Canal de Panamá perteneciendo a los Estados Unidos, como también el ferrocarril que atraviesa el Istmo a lo largo de esa vía, y la jurisdicción sobre la faja de territorio donde ella se encuentra, fue cedida a los Estados Unidos por la República de Panamá por el tratado

del 18 de Noviembre de 1903, se ha visto que la importancia de su situación ha singularmente disminuido en punto de vista internacional, pues la mayor parte del tráfico internacional, se hace hoy por las puertas terminales del Canal, Cristóbal sobre el Atlántico y Balboa sobre el Pacífico.

Sin embargo, la República es especialmente favorecida de un modo indirecto, en lo que concierne a las líneas de navegación, puesto que los vapores de más de 40 compañías tocan los puertos del Canal donde los muelles están situados apenas a algunos metros de las ciudades de Panamá y Colón.

Las autoridades panameñas, tienen libre acceso a esos puertos, según el final del tratado aquí mencionado, con el fin de poder inspeccionar el tránsito de las personas y de las mercancías con destino a la República.

Algunas líneas de navegación tocan igualmente en el puerto de Bocas del Toro, sobre el Atlántico, que está sobre el territorio y bajo la jurisdicción de la República de Panamá.

No existe línea nacional de vapores o buques de velas que haga regularmente la travesía del Canal; además, no hay comercio recíproco entre las costas del Atlántico y del Pacífico, de una importancia suficiente para justificar ese servicio; los pasajeros y las mercancías utilizan los vapores extranjeros o el ferrocarril.

Hay en el Istmo dos líneas de ferrocarril abiertas al público: la que une Panamá a Colón, que está casi toda entera en la Zona del Canal y pertenece, como está arriba mencionado, a los Estados Unidos, que adquirió la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» en la época de la transferencia de los derechos de la Compañía francesa del Canal en 1903; y otra línea de interés local, en la Provincia de Chiriquí que entra al puerto de Pedregal y Boquete, línea que pertenece al Gobierno de Panamá y funciona desde 1914.

La primera línea, de 80 kilómetros, sirve para el transporte de pasajeros y de mercancías entre Panamá y Colón y entre los dos puertos del Canal. Los comerciantes de Panamá, se han quejado en varias ocasiones de lo elevado de las tarifas sobre esta línea, y el Gobierno de Panamá está en habla con el de los Estados Unidos a fin de obtener una rebaja de esas tarifas como también del de la línea de vapores de la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» que pertenece igualmente a los Estados Unidos y hace el servicio entre New York y Cristóbal.

La segunda línea, es un ferrocarril con vía directa que parte del pueblo de Pedregal, pasa por David, capital de la Provincia de Chiriquí y va hasta Boquete (60 kilómetros), con ramales a Potrerillos (13 kilómetros) y a La Concepción (31 kilómetros).

Ella sirve principalmente, al transporte de productos de esa rica región agrícola, como el tabaco, café, cacao y otros.

Damos a continuación el detalle de las importaciones y exportaciones durante el año de 1918:

IMPORTACIONES.

	Toneladas.
Estados Unidos de América del Norte.....	93,227.14
China.....	6,030.32
Gran Bretaña.....	3,228.67
Chile.....	1,624.39
España.....	318.91
Francia.....	377.75
Colombia.....	285.57
Antillas británicas.....	232.19
Panamá.....	105,454.94

Vienen..... 105,454.94

Japón.....	228.14
Suecia.....	253.67
Salvador.....	757.96
Holanda y sus posesiones.....	297.87
Cuba.....	92.68
Italia.....	73.11
Costa Rica.....	25.87
Noruega.....	4.33
Suiza.....	1.80

Total Toneladas..... 107,189.38

EXPORTACIONES.

	Toneladas.
Estados Unidos de América.....	135,553.51
Gran Bretaña.....	110.82
Zona del Canal.....	623.10
Italia.....	150.40
España.....	0.40

Total Toneladas..... 137,438.33

Barcelona, Marzo 19 de 1921.
EVENOR HAZERA,
Delegado de la República de Panamá en la Conferencia de Comunicaciones.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 27 DE 1921

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se nombra Enfermera de la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Victoria Grimaldo, Enfermera de la Escuela Normal de Institutoras, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 28 DE 1921

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Jefe de Taller en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nabot Swart, Jefe del Taller de Automecanismo de la Escuela de Artes y Oficios, con derecho a sueldo desde el día primero del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 39 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 39 bis.—Panamá, 14 de Junio de 1921.

Vista la certificación elevada a este Despacho por la Inspección General de Enseñanza de que los señores abajo mencionados han llenado los requisitos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 31 de 1913,

SE RESUELVE:

Otorgar derecho para que perciban, a partir del mes de Julio próximo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 31 de 1913 y en el Decreto número 2 del presente año, el aumento de sueldo que se especifica a los maestros siguientes:

Aguilera Aura M.	B. 15.00
Aguilera Diva M.	5.00
Aguilera Sixta T.	5.00
Alba Ch. J. Alcides	2.50
Alémán B. Antonia M.	2.50
Alvarado María J.	2.50
Amador Elvira	5.00
Sor Ana	10.00
Andrón América A. de	2.50
Sor Angela	2.50
Anguizola Rosalía S. de	2.50
Aragón Cristina	5.00
Arango Lucila	5.00
Arias Josefa del C.	5.00
Asprilla Mercedes	7.50
Atencio E. Carmen	2.50
Avila Teodora M. de	5.00
Ayala Cristina L.	20.00
Ayala Elvira M.	5.00
Ayala Esther M. de	5.00
Ayala E. Narciso A.	5.00
Ayarza Aminta	5.00
Ayarza Elvira	5.00
Ballesta Elida J. de	5.00
Barnett M. Cristina	5.00
Barrera Sara M.	5.00
Barria José M.	10.00
Barria María de J.	2.50
Barrios Hedro A.	20.00
Begovich L. Isabel	5.00
Bello Jr. de Buenaventura	10.00
Beluche Silvia	10.00
Benítez C. Elida	5.00
Berguido Genoveva	5.00
Bernal A. Francisco	2.50
Bernal María E. de	10.00
Bernard Amelia	5.00
Bernaschina Cristina	2.50
Bertorelli L. Fantina	2.50
Blanco María de la C.	2.50
Bolaños L. Santiago	5.00
Bonilla Angélica	5.00
Botello C. Emma	10.00
Briceño Ida E. de	2.50
Brower Carmen L.	5.00
Caballero L. Celis E.	5.00
Cajar Rita C.	10.00
Caldéron Sofia	10.00
Campbell Sara V.	2.50
Campos Esther M.	2.50
Cantera Sofia v. de	10.00
Carles Baldomero	2.50
Carles H. Dora E.	5.00
Carles Rubén D.	20.00
Casís Thomas E.	2.50
Castillo Aurelia	5.00
Sor Catalina	5.00
Cedeño Esther M.	5.00
Chantagón María	2.50
Chant D. Rva	5.00
Choberg Blanca M. de	7.50
Colazo Marco T.	5.00
Colunje V. Isabel	5.00
Conte L. Carmen M.	15.00
Conte Josefa	5.00
Conte L. Manuella M.	5.00
Coraño Samuel	5.00
Díaz Ana F.	15.00
Díaz J. Teresa	15.00
Díaz Manuela M.	5.00
Díaz M. Teófilo	15.00
Durán Carmen	5.00
Sor Elena	5.00
Erazo A. Luis N.	5.00

Escobar D. Heraclio	B. 5.00
Espino Carolina M.	5.00
Espino Teodolinda	7.50
Fernández José G.	5.00
Feuillet María	5.00
Figuerola Félix L.	5.00
Fitzgerald Rita	2.50
Frago Manuela	10.00
Francescani Silvia C.	10.00
Franceschi Gertrudis	5.00
Gallagos Carlos M.	2.50
Garrido Elisa G. de	2.50
George R. Santos	10.00
Hernando Germán Pablo	10.00
Hernando Germán Regis	5.00
Gómez Flor de María	7.50
Gómez Isabel R. de	2.50
Góndola V. Juan	2.50
González R. Enriqueta	5.00
Granados Sara J.	5.00
Guardia Odegar G. v. de	5.00
Herrera Carmen M.	5.00
Hurtado Elvira M.	15.00
Hurtado Lavinia	10.00
Ibarra Isabel M.	5.00
Icaza Delia	2.50
Icaza F. Elvira	10.00
Icaza Guillermina	10.00
Icaza Ismael E.	5.00
Icaza Ana P. de	5.00
Hermano Isice Mario	5.00
Isturain Francisco	5.00
Jaén H. Herminia	5.00
Jaén Rosada C. de	7.50
Jaime Dolores	20.00
Jaramillo Clotilde P. de	5.00
Jesurum Guillermina de	2.50
Jiménez Ana	2.50
Sor Josefa Henríquez	7.50
Sor Josefa	5.00
Sor Josefa	5.00
Lara Francisco	2.50
Lara Natividad	5.00
Lasso Amelia	2.50
Lasso Carmen M.	10.00
León de Carmen	5.00
León de Manuela	5.00
Leytón Virginia B. de	10.00
Lombardo Fernando	2.50
Lora Puche Toribio	5.00
Sor Luisa	2.50
Luque Ederina S. de	5.00
Maduro G. Rafael	5.00
Sor María	2.50
Maxwell Alma C.	5.00
Marquez María T.	15.00
Mejía J. M.	2.50
Mejía José del C.	10.00
Méndez P. Guillermo	5.00
Méndez Sara	5.00
Mendoza Albertina M.	20.00
Mendoza Clara E.	2.50
Mestre Carmen de	5.00
Sor Micaela	5.00
Montenegro Chaldina	5.00
Montoya Francisca	10.00
Mora Julia J. de	2.50
Moreno C. Cristina	2.50
Mañor Margarita	5.00
Myers Rebecca	5.00
Myers Rosario J. de	2.50
Nadal S. José	7.50
Naranjo Nicolasa	2.50
Navarro Josefa	5.00
Nieuwstraten Lopa D.	2.50
Náñez José del C.	5.00
Ocaña V. Lidia Elena	5.00
Olivares C. Félix	15.00
Olivares Pilar	5.00
Ortiz Catalina N.	15.00
Ortiz Lucía	15.00
Osés Aminta S. de	10.00
Paredes J. Ana M.	10.00
Paredes J. Carmen	5.00
Paredes Luz M.	2.50
Peñafield Carmen G.	15.00
Peñuela Martina N. de	5.00
Pérez C. Agustín	2.50
Pérez A. Dionisio	5.00
Pérez Elvira M.	20.00
Pérez Estela H. de	5.00
Pineda Leonila V.	5.00
Prados Mariano	B. 5.00
Ramírez Elena T. de	2.50
Ramírez Clementina E. de	5.00
Ramírez Otilia	5.00
Ramón Esther A. de	2.50
Rangel María V.	5.00
Rebolledo Carmen M.	5.00
Recuero José J.	5.00
Recuero Rosa L. de	15.00
Recuero Rosalina	5.00
Rinón Carmen J.	5.00
Ríos D. Julia	5.00
Ríos B. Pablo	5.00
Rivera Angela M.	5.00
Rivera Carmen E.	2.50
Rodríguez B. Eudocia	2.50
Rodríguez B. Fabio	2.50
Román Concepción T. de	5.00
Ruiz B. Julio M.	5.00
Rümler Andrea	5.00
Sáenz Mauricia	2.50
Salazar Isidora	2.50
Sánchez Gil F.	5.00
Sandoval Elodia A.	5.00
Sandoval Elvira M.	2.50
Sáenz Bertilda	2.50
Santizo Ezequiel M.	5.00
Santizo Felicia	10.00
Schunith Lorenza Y. de	5.00
Sedas Devayana D. de	5.00
Soler S. Alfredo	2.50
Sotillo Carmen	2.50
Soto Sixta M. de	2.50
Sucre Julia M.	10.00
Taboada Emperatriz	5.00
Tapia Josefa	5.00
Tapia Laura L. de	5.00
Tapia Luis E.	5.00
Tejada R. M. M.	2.50
Tejada E. Belisario	2.50
Terán Primitiva de	5.00
Sor Teresa Cardona	5.00
Sor Teresa	2.50
Torrijos José M.	10.00
Trelles Matilde H.	5.00
Trevia Ana R. de	5.00
Uribe Carlos	5.00
Uriola Francisco	10.00
Urrieta María Luisa	10.00
Valdés Benigna	15.00
Valdés María L. A. de	5.00
Vargas Petra C. de	2.50
Vásquez D. Carmen M.	5.00
Vásquez Belvina M.	2.50
Vásquez Heliodora de	5.00
Vallejo Cristóbal	3.00
Vásquez Higinio	5.00
Vásquez Petra de	5.00
Vega Alda M.	5.00
Velarde Alonso	7.50
Velásquez R. Jacinto	5.00
Velásquez Pablo	5.00
Vernaza María de	10.00
Sor Vicente	5.00
Vieto Rosario	5.00
Villalaz María D. de	5.00
Villalaz Sara M.	5.00
Villaverde Matilde	5.00
Alvarado R. Marina	2.50
Walker J. B. A.	2.50

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 32 DE 1921

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se aumentan los sueldos de dos empleados del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Aumentarse desde el 1º de Julio actual a B. 225.00 y B. 175.00 los sueldos que devenguen los señores Charles Norman Little y Víctor M. Te-

jeira, como Dibujante Arquitecto y Dibujante, respectivamente, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 33 DE 1921

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos en el personal de la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes promociones y nombramientos en el personal al servicio de la Secretaría de Fomento, así:

Al señor Francisco Reyes Pedrol, Oficial Primero de la Sección Segunda, al puesto de Ayudante de Contabilidad;

Al señor Manuel Lasso C., Portamira, al puesto de Oficial de Registro;

Al señor Luis Arce, Portero, al puesto de Portamira;

En reemplazo del señor Reyes Pedrol, se nombra al señor José A. Sanjurjo, y en reemplazo del señor Arce, se nombra al señor Samuel D. Arce.

Artículo 2º Las promociones y nombramientos de que trata el artículo anterior, son efectivos desde el 1º de Julio actual, fecha en que comenzaron los agradecidos a desempeñar sus respectivas funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Registro del Estado Civil.—Resolución número 76.—Panamá, Junio 30 de 1920.

Las presentes diligencias creadas en la Alcaldía Registradora del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas, con intervención del Ministerio Público para resarar la omisión de la inscripción del nacimiento del menor Anastasio, por olvido que confiesa la madre de éste, señora Emilia Delgado, según memorial cbez de las mismas, arrojan suficiente luz sobre el asunto; pues los tres testimonios aducidos en ellas como prueba concuerdan uniformemente y establecen de manera clara el nacimiento que se ha dejado de practicar en dicha Registraduría Auxiliar. Mas como el señor Chan Len, alias Camilo Jorge ha tomado acción según memorial de fecha 30 de Junio próximo pasado que ha presentado ante este Despacho, en el cual declara la paternidad del menor Anastasio con ánimo expreso de reconocerlo al tenor del artículo 216 del Código Civil, el infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas, en uso de atribuciones legales y de conformidad con las reglas de procedimiento que señala el Reglamento del Registro Civil,

RESUELVE:

Practicar de hecho la inscripción en el respectivo libro de nacimientos que se lleva en este Registro General de acuerdo con los datos regeneradores que constan en las diligencias que se contemplan y de los que abundan de la declaración que personalmente ha de rendir el señor Chan Len, alias Camilo Jorge sobre el nacimiento de su hijo el menor Anastasio.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1921.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	24	20	19	22			13	16	19	10		
Boca Grande.....												
Ciri.....							1	1	2			
Majagual.....												
Monte Lirio.....	1	1		1								
CHAGRES.....		1		2								
La Eucantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....				1								
Cocle del Norte.....							2	1		3		
Gobeia.....												
Río Indio.....		3		2								
Portobello.....	1			1								
Garrote.....		1		1			2	2	2	2		
Isla Grande.....		1						1	1			
María Chiquita.....	1	1										
SANTA ISABEL (Palenque).....		1		4				1	1			
Chango.....								2		2		
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Puerto Obaldia.....												
Santa Isabel.....		2										
Viento Frio.....		1	1									
Miramar.....												
El Vigia.....												
Cativa.....												
Tupile o Narganá.....												
Totales.....	28	31	22	35			18	24	25	17		

Panamá, 31 de Marzo de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1921.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
David.....	2	4	4	6			2	5	1	4		
Chiriquí (Capellanía).....												
Gueco.....												
Las Lomas.....												
Padregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALAYNE.....												
Coto.....												
Divald.....												
BOQUETE.....												
Caldera.....												
BUGABA.....	1	6	2	3			4	3	5	1		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....		1										
San Andrés.....												
DOLEGA.....	3	9		5			1	1	2			
Potrerillos.....			1	1								
GUACACA.....	1			4								
Rincón de Guacaca.....								3		2		
REMEDIOS.....		1					1					
El Nuncio.....												
SAN FELIX.....		2							1			
Las Lajas.....		3		3								
SAN LORENZO.....				3				3	1	1		
San Eliza.....									1			
BOQUERÓN.....		3		4				15	15	12		
TOLÉ.....												
Valiente.....												
Totales.....	10	41	12	42		3	17	34	26	25		

Panamá, 31 de Marzo de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a Desiderio Gómez, natural de la Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le sigue por el delito de asesinato; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se da la citación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en que se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy doce de Julio de mil novecientos veintituno, y un ejemplar en copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez, J. F. DE LA OSEA.

El Secretario, Alejandro Ortiz.
5 vs. 2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potranca negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrenco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde, DOMINGO VELEZ.

El Secretario, Salomón Ponce Aguilera.
30 vs.—2.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado destiñado, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calle Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal, VICTOR MONTECER.

El Secretario, Roberto Ruiz.
30 vs. 2

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (a) e. p. d.)

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

San Miguel, 4 de Julio de 1921.

El Secretario del Concejo, Francisco Torres R.

30 vs.—6.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para puentes, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para puentes; Grupo número 2. Enseres eléctricos; y Grupo número 3. Ascensores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza que quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 3 de 1921.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece bucy, de color bosco, reblanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 3.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del jaguito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintituno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde, DOMINGO VELEZ.

El Secretario, Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color bosco, tienen como distin-

tivo las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, SÓSTENES CORREA P.

El Secretario, Rogelio Porcel.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capirí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua embazada, como de seis cuartas, mora-anileja, como de cinco años más o menos, y marcada en la púlpula del lado de montar así: (8).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde, ABEL ORTEGA.

El Secretario, Narciso Busta.

30 vs.—27

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieron ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni alcaacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintituno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez, JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario, Lidoro A. Guillboa.

30 vs.—27

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isalel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cocal en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.

El Secretario, R. Alemán.

30 vs.—12

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así: 7 en la parte superior de la púlpula izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde, L. GONZÁLEZ MITES.

El Secretario, R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Reg. No 805